



**Consejo Económico y Social**

Distr.  
GENERAL

E/1978/8/Add.25  
29 marzo 1979  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: ARABE/FRANCES

Primer período ordinario de sesiones, 1979  
Tema 3 del programa

PUESTA EN PRACTICA DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS  
ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Informes sobre los derechos reconocidos en los artículos 6 a 9,  
presentados por los Estados partes en el Pacto de conformidad  
con la resolución 1988 (LX) del Consejo

REPUBLICA ARABE SIRIA

[18 de enero de 1979]

Artículo 6 - Derecho de los trabajadores

1 - Derecho de toda persona a escoger su trabajo con entera libertad

En conformidad con las disposiciones del Código del Trabajo, las relaciones laborales son relaciones contractuales que se fundan esencialmente en el consentimiento de las dos partes contratantes de acuerdo con las disposiciones de la ley. El trabajador tiene libertad para aceptar el trabajo objeto del contrato o de rehusarlo y concertar otro contrato con una parte. La libertad contractual del trabajador no se limita más que cuando no reúne las condiciones exigidas por el trabajo, es decir, cuando la realización de ciertas tareas requiere condiciones físicas y sanitarias particulares, calificaciones definidas y una formación profesional determinada. Por lo que hace a las profesiones liberales que no están comprendidas en el marco de las relaciones contractuales, toda persona tiene entera libertad para ejercer la ocupación de su elección, salvo que esta ocupación esté prohibida por la ley.

2 - Leyes y reglamentos en vigor concernientes a las libertades políticas y económicas

Los principios económicos están establecidos por la Constitución, que estipula que la economía del Estado es una economía socialista planificada, que tiene por objeto suprimir todas las formas de explotación. Dispone también que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida política, económica, social y cultural dentro de los límites fijados por la ley.

3 - Protección de toda persona contra el desempleo

Según la Constitución, el Estado tiene la obligación de procurar trabajo a todos los ciudadanos, por ser el trabajo un derecho y un deber para todos. En sus planes de desarrollo e inversión, el Gobierno prevé el establecimiento de diversos proyectos que amplían el mercado del empleo y ofrecen a los ciudadanos posibilidades de trabajo en gran escala. Además, existe un sistema de contratación laboral basado en el principio de la igualdad de oportunidades, que aplican las oficinas de colocación gubernamentales situadas en todos los mohafazats, lo que facilita a los ciudadanos la búsqueda de trabajo según sus aptitudes y según el orden cronológico de sus solicitudes a fin de proteger el derecho de cada persona.

Artículo 7: aplicación de la equidad entre los trabajadores y condiciones de trabajo adecuadas

1 - Leyes y estatutos en vigor que permitan desarrollar y proteger los derechos de los trabajadores en todas sus formas

La ley exige la fijación de salarios mínimos y la creación en cada mohafazat de una comisión donde estén representadas las organizaciones de trabajadores y empleadores. Esta comisión se reúne por lo menos una vez al año a fin de formular propuestas relativas al salario mínimo. La comisión tiene derecho a proponer también aumentos salariales, teniendo siempre en cuenta las necesidades esenciales del trabajador. Estas propuestas son presentadas al Ministro de Asuntos Sociales y de Trabajo, que determina el salario mínimo (Código del Trabajo, sección 3, capítulo 6). La ley reglamenta el empleo de niños y mujeres (capítulos 3 y 4 de dicho Código). Prevé también la elaboración de estatutos del trabajador, los cuales pueden conferir más derechos que los que estipula la ley. Además, el decreto legislativo No. 49 de 1962 implantó nuevas medidas para proteger al trabajador contra el despido arbitrario, asunto que hasta entonces no estaba suficientemente reglamentado por la ley. Antes de despedir a un trabajador, el empleador tiene la obligación de seguir procedimientos claramente definidos y de obtener el acuerdo de una comisión especial prevista por la legislación a tal efecto. El decreto legislativo No. 74 de 1961 y sus enmiendas dan al trabajador el derecho a días de vacaciones pagos por semana. Los decretos legislativos No. 67 de 1966 y No. 114 de 1961 conceden el derecho al subsidio familiar a los trabajadores cuyas condiciones de empleo se encuentren comprendidas dentro de las disposiciones del Código del Trabajo y que estén empleados en los diversos organismos del sector público, por el Estado, en las compañías y organizaciones extranjeras y en las empresas concesionarias. El decreto-ley No. 112 de 1961 y sus enmiendas dan a los trabajadores el derecho a parte de los beneficios de las empresas del sector privado.

Las condiciones de trabajo, los trabajadores y el mejoramiento de sus condiciones de salud

El artículo 65 del Código del Trabajo impone al empleador la obligación de poner a disposición de los trabajadores un servicio de primeros auxilios en la empresa y, en el caso en que el número de trabajadores exceda de 100, en un radio de 100 km, el empleador está obligado a tener un dispensario y encomendar a un

/...

médico el reconocimiento y atención médicos de los trabajadores. Además, cuando el número de trabajadores exceda de 500, el empleador debe darles facilidades para recurrir a médicos especialistas, y en caso necesario, para someterse a operaciones quirúrgicas. Si un trabajador ha recibido un tratamiento como el previsto en los dos casos anteriormente citados, sea en un hospital estatal o en un hospital de una sociedad de beneficencia, el empleador deberá pagar al hospital los gastos de asistencia, medicamentos y hospitalización. Asimismo, el artículo 50 del Código de Seguros Sociales impone al empleador la obligación de cumplir las instrucciones que aseguren la protección de los trabajadores contra accidentes de trabajo. El artículo 5 dispone también que el Instituto del Seguro Social realizará estudios en relación con los accidentes de trabajo. La República Arabe Siria también ha ratificado los Convenios de la Organización internacional del trabajo No. 115, sobre la protección contra las radiaciones ionizantes, No. 119, sobre la protección de la maquinaria, No. 136, sobre la protección contra la intoxicación por el benceno, y No. 139, sobre la protección contra los riesgos profesionales causados por las sustancias o agentes cancerígenos.

## 2 - Igualdad de oportunidades de ascenso

La promoción en el empleo de los trabajadores no está prevista en el Código del Trabajo, por estarlo en los estatutos y contratos de trabajo. Las oportunidades de ascenso son iguales para los empleados del sector público.

## 3 - Horas de trabajo y descanso, tiempo libre y días de vacaciones pagadas

La jornada laboral es generalmente de ocho horas, con una interrupción de una hora por lo menos para almorzar y descansar. Estas horas se reducen a siete en el caso de trabajos peligrosos o nocivos para la salud según lo dispuesto en los decretos ministeriales de conformidad con la ley. Pueden aumentarse a nueve horas al día en el caso de tareas que no exijan del trabajador una actividad continua, y que están especificadas en decretos ministeriales. Según la ley, el trabajador tiene derecho a un día de descanso semanal pagado íntegramente y a vacaciones anuales de 14 días con el salario íntegro. Los días de vacaciones aumentan a 21 cuando el trabajador ha cumplido diez años de servicio. Los días feriados por motivo de fiestas religiosas y nacionales se pagan como días de trabajo, y se han fijado en 11 días al año por decreto ministerial, en conformidad con las disposiciones de la ley.

### Artículo 8

Los trabajadores tienen derecho a crear un sindicato y a afiliarse a él. Este derecho está previsto en el decreto legislativo No. 84 de 1968 y sus enmiendas; dicho sindicato existe y funciona con toda libertad. La Constitución siria también autoriza las manifestaciones dentro de los límites previstos por la ley.

### Artículo 9: seguridad social

El trabajador que demuestre que ha estado enfermo recibe una indemnización equivalente al 70% de su salario durante los 90 primeros días; esa indemnización aumenta al 80% durante los 90 días siguientes y en el mismo año (artículo 63 del Código del Trabajo). El artículo 133 del mencionado Código da derecho a las

/...

trabajadoras a 60 días de licencia por maternidad que abarca el período antes y después del parto. Esta licencia de maternidad se abona íntegramente en el caso en que la trabajadora haya estado empleada durante siete meses consecutivos con anterioridad al momento de la interrupción de su trabajo. La trabajadora que amamanta a su hijo tiene derecho a una pausa de trabajo equivalente a media hora por día. Según la naturaleza del trabajo, el empleador estará obligado a proporcionar asientos a las mujeres en los lugares de trabajo. Por lo que hace a los impedidos físicos, el artículo 29 del Código del Trabajo impone a los empleadores la obligación de emplear a las personas que les propongan oficinas de colocación del registro de impedidos rehabilitados profesionalmente y hasta un máximo del 2% del número total de sus obreros. Los empleadores tienen derecho a cubrir este porcentaje por procedimientos distintos del propuesto. Cabe señalar que el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo ha creado albergues y hogares de reeducación para los impedidos físicos. Siria no posee un Código de Seguridad Social, pero, en cambio, tiene un Código de Seguros Sociales, que prevé en su capítulo primero, el seguro contra accidentes del trabajo y en el capítulo segundo el seguro de vejez, invalidez y fallecimiento.

-----